



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintisiete del mes de agosto del año en curso, ingresó la solicitud de información presentada por parte del señor **Julio Cesar Umaña Carballo**, quien actúa en calidad de Apoderado de SUTIERRA S.A. de C.V., quien solicitó: **"Información sobre Contrato 226/2012 SUTIERRA"**.
- II. Dicha solicitud dio origen a las solicitudes de acceso de información números quinientos trece, quinientos catorce y quinientos quince en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información de este Ministerio, debido a la especificidad de los requerimientos y las unidades administrativas en las que debieron ser gestionadas las respuestas a cada una de las peticiones expresadas.
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. Se realizaron las gestiones necesarias con el objetivo de localizar la información y atender los requerimientos del solicitante, asignándose las mencionadas solicitudes de información a: Gerencia del Programa de Vivienda BID Fase II, Gerencia Legal Institucional y Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, debido a que los documentos requeridos estarían en dichas dependencias de este Ministerio.
- V. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VI. Con fecha cinco de septiembre de 2014, se emitió la resolución de ampliación de plazo para la entrega de la información basándose en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dando un plazo adicional de cinco días hábiles para la entrega, a petición del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, mediante memorando de fecha cuatro de septiembre de 2014.
- VII. En relación al "Informe del aviso enviado por el Gerente Legal a la Fiscalía General de la República según resolución SAN 14-14 Con fecha 14 de agosto del 2014 firmado por el señor Viceministro Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora como encargado de del despacho", se procedió a realizar las gestiones para obtener la información ante la Gerencia Legal Institucional, quienes con memorando de fecha 16 de septiembre de 2014 expresaron: "Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se procedió a solicitar al Despacho Ministerial la reserva de dicha información, en razón de lo establecido en el art. 19 literales f) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo, en aplicación del art 76 del Código Procesal Penal, siendo competencia del Ministerio Público determinar si las diligencias de investigación tienen carácter de reserva en dicha sede".
- VIII. En este orden de ideas, el mencionado documento, de acuerdo con lo expresado por la Gerencia Legal encaja en el supuesto emanado en el artículo 19 literal f) LAIP, pues dicho aviso es **Información Reservada** al considerarse que su contenido: "puede causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes". Dicho aviso se dio en cumplimiento del artículo 265 inciso 1° del Código Procesal Penal.
- IX. La entrega del aviso enviado a Fiscalía General de la Republica al peticionante supondría una transgresión al artículo 76 del Código Procesal Penal que manifiesta: "Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las **diligencias de investigación serán reservadas** y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso". Es importante recordar que son los fiscales únicamente quienes formularán motivadamente resoluciones, peticiones y acusaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ley, ya sea en procesos de intimación, requerimientos judiciales, audiencia inicial, preliminar, vista pública y las demás audiencias que requieran los jueces.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

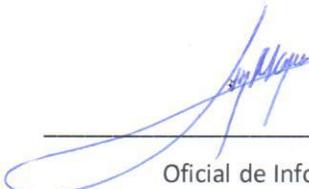
## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- X. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor **Julio Cesar Umaña Carballo**, en su calidad de Apoderado de la empresa SUTIERRA S.A. de C.V.
- Entréguese: **Reporte mensual #4** emitido por la supervisión del proyecto (comprendiendo el periodo del 14 de abril al 13 de mayo del 2013) y **Documento de recepción, habilitación y puesta en funcionamiento del proyecto El Edén emitida por ANDA**, de acuerdo a lo contemplado en el art. 62 de la LAIP: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder".
- Procédase a incluir en el Índice de Información Reservada el documento "Solicitud de investigación en ejecución de contrato N° 226/2012 ante la Fiscalía General de la República, que fuera identificado en el requerimiento de información como: "Informe del aviso enviado por el Gerente Legal a la Fiscalía General de la República según resolución SAN 14-14 con fecha 14 de agosto del 2014 firmado por el señor Viceministro Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora como encargado de del despacho", conforme al artículo 19 literal f LAIP.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv